

CONVOCATORIA AYUDAS AL ARRENDAMIENTO 2020

BASES: Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas. (DOCM 4 DE JUNIO DE 2019)

CONVOCATORIA: Resolución de 15/05/2019, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se convocan, para el año 2020, las ayudas reguladas en la Orden 80/2018, de 22 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al arrendamiento de viviendas. (DOCM 22 DE MAYO DE 2019)

1

PROGRAMA, CUANTÍA Y DURACIÓN

PROGRAMAS DE AYUDAS AL ALQUILER:

PROGRAMA GENERAL DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA: MAYOR DE 35 AÑOS.

- ✓ **40% de la renta** (máximo 200€ mensuales)
- ✓ **50% de la renta** (máximo 250€ mensuales), si algún beneficiario tiene **más de 65 años**.

PROGRAMA DE AYUDA A JÓVENES (VIVIENDA HABITUAL): MENOR DE 35 AÑOS.

- ✓ **50% de la renta** (máximo 250€ mensuales).

RENTA ALQUILER: Máximo 500€.

✓ EN CASO DE VARIOS ARRENDATARIOS/AS:

La cuantía que corresponde a cada uno de los solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo entre el número total de beneficiarios.

- ✓ **EL PERIODO AL QUE SE PODRÁN IMPUTAR LOS GASTOS** subvencionables comprenderá desde el **1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020**.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

SOLICITUD

PLAZO DE SOLICITUD:

23 de mayo de 2019 – hasta el día 22 de julio de 2019.

¿CÓMO PRESENTARLA? DOS OPCIONES:

1. **VÍA TELEMÁTICA.** : La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida y mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la sede electrónica (www.jccm.es) si se dispusiese de firma electrónica.

Cuando la presentación de la solicitud se hubiera realizado de forma telemática, todos los trámites relacionados con dicha solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica

2. Para **TRAMITE PRESENCIAL:**

- **SOLICITAR CITA PREVIA ON LINE** en el siguiente enlace:
<https://citavivienda.castillalamancha.es/ventaenlinea/AAVivienda/reserva/degviviendaTO;jsessionid=679A9294C5E3C55AA68A6CB43AFF2129>
- **LLAMANDO AL TELÉFONO:** 925 26 70 70.

¿DONDE?

SERVICIOS PERIFERICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO (TOLEDO)

Dirección: Avda. Río Estenilla S/N. 45071.Toledo

Teléfono: 925 267070

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el **PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES** subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. **LA SOLICITUD** se presentará firmada por el solicitante o el representante mediante la aportación del **Anexo I**
 - ✓ En el caso de existir **solicitantes adicionales** de la ayuda, que figuraren como arrendatarios en el contrato, deberán completar el **Anexo II**.
 - ✓ Para los supuestos en los que **exista representación de alguna de las personas solicitantes** de la ayuda se presentará el correspondiente **Anexo IV**.
 - ✓ **La solicitud deberá estar acompañada de las autorizaciones y/o declaraciones responsables** de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia **mayores de edad (mayores de 18 años)** que no sean solicitantes de las ayudas conforme al **Anexo V**.

2. **COPIA DEL CONTRATO ESCRITO DE ARRENDAMIENTO** de vivienda en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos con indicación expresa de:
 - a. **El importe de la renta** actualizado.
 - b. **NIF del arrendatario y arrendador**.
 - c. **La referencia catastral** de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento,
 - d. El contrato deberá tener una **duración no inferior a un año**.
 - e. Contener una **cláusula de prohibición de cesión del contrato o subarriendo de la vivienda**.
 - f. En el caso de que no existiera la referencia catastral de la vivienda arrendada, el solicitante deberá aportar al expediente certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, complementados, en su caso, con la información adicional necesaria que permita verificar la identificación de la vivienda.
 - g. **CUANDO EL PAGO DE LA RENTA SE SATISFAGA MEDIANTE TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA**, deberá constar **en el contrato o en sus anexos**, el número de la cuenta del beneficiario a través de la que se efectuará el pago mencionado, que será la misma cuenta bancaria prevista para el cobro de las ayudas,
 - h. Así como también el **número de la cuenta bancaria del arrendador** a la que el beneficiario transferirá el pago mensual del arrendamiento.

3. **VOLANTE O CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO COLECTIVO** de todas las personas que residan en la vivienda arrendada, y que se encuentre vigente a fecha de la solicitud.
4. **COPIA DEL JUSTIFICANTE BANCARIO DE PAGO DEL RECIBO DE LA RENTA** de la vivienda **del mes anterior** a la presentación de la solicitud.
5. En caso de formar parte de alguno de **LOS COLECTIVOS DE ATENCIÓN PREFERENTE** deberán justificar la pertenencia al mismo.
6. **EN CASO DE NO TENER LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA**,
 - a. **NIE** y acreditación de la identidad y de la pertenencia a alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo y Suiza, de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada.
 - b. Para el caso de que las personas que tengan domicilio habitual en la vivienda arrendada sean extranjeros no comunitarios, NIE y documentación acreditativa de identidad y de la **residencia legal** en España.
7. **En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayor de 18 años no hubiera presentado Declaración de Renta relativa al último periodo impositivo** con plazo de presentación vencido en el momento de inicio del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda, presentará una declaración responsable acreditada documentalmente sobre sus ingresos.
8. **En caso de ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España**, justificación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.

COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

COMPATIBLES con:

- complementos para el pago del alquiler aportados por los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro, siempre que se den situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.
- complemento de pensión para el alquiler de vivienda que tengan reconocido las personas pensionista de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

En ningún caso, la suma de la subvención y los complementos, podrá superar el importe de la renta.

INCOMPATIBLES con:

- Otras ayudas al alquiler para arrendatarios, concedida por cualquier otra Administración o Entidad Pública.
- El resto de programas de ayudas previstos en la Convocatoria. Cuando en una misma unidad de convivencia residan distintos titulares del contrato que sean solicitantes de la ayuda y cuyas edades puedan dar lugar a presentación de solicitud por Programas distintos, sólo se presentará una única solicitud de ayuda por el programa que opten.

PRIORIZACIÓN PARA EL ACCESO A ESTA AYUDA. Por este orden.

1º víctimas de violencia de género.

2º víctimas del terrorismo.

3º afectados por situaciones catastróficas

4º personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

1. parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
2. discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

5º afectados por una ejecución hipotecaria de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda, inmersos en procesos de Intervención Social.

6º Unidades de convivencia en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes.

7º menor huérfano por violencia de género.

8º Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.

9º Familias numerosas.

10º Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

Dentro de cada colectivo de los relacionados, se ordenarán los posibles beneficiarios en función de los ingresos.

1. Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión con hijos menores exclusivamente a su cargo.
2. Familias numerosas.
3. Unidades familiares monoparentales con cargas familiares.

NO LES SERÁ EXIGIBLES EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO RELATIVO LÍMITE MÍNIMO DE INGRESOS.

PAGO y JUSTIFICACIÓN:

La ayuda se abonará **TRIMESTRALMENTE** al arrendatario.

- Previa justificación de la misma durante el último mes de cada trimestre natural.

- **A TRAVÉS DE MODELO OFICIAL.**

- **ADJUNTANDO LOS JUSTIFICANTES BANCARIOS** DEL PAGO AL ARRENDADOR DE LA RENTA MENSUAL DE LOS MESES DEL TRIMESTRE NATURAL.

5

FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN: CUANDO EL PAGO DE LA RENTA SE SATISFAGA:

• MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA:

JUSTIFICANTES DE LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS.

• CARGO DE RECIBOS DOMICILIADOS:

COPIA DE LOS RECIBOS BANCARIOS que se hayan cobrado, en los que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia.

• INGRESO BANCARIO:

COMPROBANTES DEL INGRESO BANCARIO, en los que conste **la cuenta bancaria del arrendador** donde se haya efectuado dicho ingreso por tal concepto.

RESOLUCION DE LAS AYUDAS

NO PODRÁ EXCEDER DE 3 MESES, A CONTAR DESDE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES.

➤ El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender **DESESTIMADA** por silencio administrativo la concesión de la subvención.

➤ **RESOLUCIONES:** SE PUBLICARÁN EN EL **TABLÓN ELECTRÓNICO** DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JCCM:

<https://www.jccm.es/sede/tablon>